

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: **GOROSITO, HUMBERTO OSCAR C/
GOROSITO, MIRTA SILVIA Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE CANON LOCATIVO, BA-02654-C-2025**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC corresponde aclarar que ante la falta de contradicción no corresponde imposición de costas, conforme surge del inc. F de los considerando de la sentencia interlocutoria dictada en fecha 15/04/2026.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I) Aclarar la sentencia interlocutoria dictada en fecha 15/04/2026 respecto a que no corresponde la imposición de costas por la falta de contradicción.

II) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Moran

Juez